

REGLAMENTO DE LA FERIA DEPARTAMENTAL DE EL PETÉN.-

El infrascrito Secretario de la Municipalidad de Flores, cabecera del departamento de El Petén, CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Acuerdos Especiales que se lleva actualmente en uso en la Oficina, en el que del folio número treinta y cinco (35) al cuarenta y tres (43) se encuentra el acuerdo que copiado literalmente dice:

Alcaldía Municipal de Ciudad Flores, cabecera del departamento de El Petén: Flores, nueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos. Acuerdo Municipal No.016-82. Carlos Humberto Ayala Pinelo, Alcalde Municipal.

POR CUANTO:

Con dictamen REF: DAFT 167-82 291 del Jefe de la Sección de Asesoría Legal y del Director de la División de Asistencia Financiera y Técnica del Instituto Municipal (INFOM), de fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos, se recibió el Proyecto de Reglamento de la Feria Departamental con las observaciones que consideraron pertinentes recomendar para su discusión y aprobación, mediante acuerdo municipal;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescrito en el Título IV Capítulo II, Artículo 61, Párrafo último del Decreto Número 1183 del congreso de la República (Código Municipal), las municipalidades tienen la facultad de organizar comités de vecinos, para el desempeño de comisiones con ocasión de festividades nacionales o ferias titulares;

CONSIDERANDO:

Que la organización financiera de las ferias o festividades públicas locales o regionales quedarán en lo sucesivo a cargo de los respectivos ayuntamientos, con intervención de las Gobernaciones Departamentales de la jurisdicción, los gastos que ocasionen las indicadas ferias o festividades públicas, están a cargo de las respectivas municipalidades y para los efectos de glosa, tanto los ingresos como los egresos de referencia, formarán parte de las cuentas municipales. Artículo 4º. Del Decreto Número 2082 (Colectas Públicas);

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Gubernativo de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis, fue autorizada la Feria Departamental de El Petén, festividad principal de nuestro departamento, que tiene como propósito promover y dar a conocer a propios y visitantes, el grado de desarrollo cultural social y económico del pueblo en general y siendo que la recaudación de fondos y desarrollo de estas actividades está a cargo de un comité que funciona como delegado de la municipalidad, es necesario reglamentar sus actividades y propósitos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren las leyes citadas y Artículo 4º., inciso b) y 59 del Código Municipal, 96 y 116 del Decreto Ley No. 24-82 "Estatuto Fundamental de Gobierno".

ACUERDA:

El siguiente:

REGLAMENTO DE LA FERIA DEPARTAMENTAL DE EL PETÉN

TITULO I CAPÍTULO ÚNICO

Concepto.

Artículo 1º.- El comité de la Feria Departamental de El Petén, que a continuación podrá denominarse "El Comité", es una entidad autorizada por el Estado a través del Organismo de Gobernación a propuesta de la municipalidad de la cabecera departamental, bajo la dependencia y por delegación de esta, con carácter social, cultural, económico y deportivo, con iniciativa propia, apolítico, no lucrativo, que tiene por objeto celebrar del seis al quince

TITULO II

Objetivos del Comité de la Feria.

Artículo 2º.- Los objetivos del comité son los siguientes:

- a) Velar porque las festividades con motivo de la Feria Departamental de El Petén, sean preparadas con anticipación en forma dinámica y eficiente de manera que ante los visitantes y extranjeros represente el verdadero grado cultural, social y deportivo del departamento;
- b) Promover e incrementar el folklor regional por medio de la fundación de cuerpos de danza, coros, grupos de teatro, musicales y otros, aprovechando los recursos de la juventud estudiantil, de tal manera que expresen de preferencia y con originalidad la forma en que trabaja, piensa y siente el pueblo petenero en general;
- c) Promover y organizar con amplia anticipación toda clase de actividades a presentarse durante las festividades, tales como las publicaciones culturales, las exposiciones intermunicipales, las de carácter industrial, agrícola y comercial, cultural y construir el campo de la feria, ejecutando obras de equipamiento, especialmente los locales, comerciantes que a manera de stand, que deberán acondicionarse, formal, artística y permanentemente de manera que proporcionen cariz importante y ornamental a expositores locales, a los comerciantes que las utilicen en sus negocios, así como al pueblo que es el receptor del turismo nacional y extranjero;
- d) Promover las buenas costumbres en los eventos sociales, incentivando a los visitantes nacionales y extranjeros a disfrutarlos con la debida presentación de acuerdo a comportamientos dignos y ordenados;
- e) Promover y organizar las programaciones acostumbradas, con exposición original, incrementando y fomentando el vestido regional (maya) y la utilización de los recursos ornamentales propios del departamento;
- f) Solicitar a las instituciones culturales de la República toda clase de colaboración durante todo el año, a efecto las representaciones artísticas del lugar sean estilizadas su originalidad y sencillez;
- g) En general, realizar todas las operaciones, actos, contratos, recaudaciones que sean necesarias para impulsar el perfeccionamiento de nuestra máxima festividad a través de los años para bien del prestigio de la misma y del pueblo en general.

CAPITULO II

De los Miembros que forman el Comité.

Artículo 3º.- El comité de la Feria estará integrado de la manera siguiente:

- a) Por el Alcalde Municipal de Flores que fungirá como Miembro Honorario del Comité;
- b) Por un Presidente (Coordinador del Comité);
- c) Por un Vicepresidente;
- d) Por un Secretario;
- e) Por un Tesorero (el de la Municipalidad);
- f) Por un Protesorero;
- g) Por los Vocales necesarios.

Artículo 4º.- Las disposiciones y resoluciones del Comité se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros. Cada miembro tendrá derecho a un voto y en caso de empate, el Presidente contará con doble voto.

- a) Presidir las sesiones del Comité;
- b) Mantener el orden y la disciplina en las discusiones;
- c) Representar al Comité en todos sus actos con el mayor celo, respeto, lealtad y honradez;
- d) Refrendar con su firma los documentos de egresos, previo pago por la Tesorería y que deberán ser legalizados con el páguese del Alcalde y registro por el Tesorero Municipal.

El Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de fuerza mayor, ausencia o impedimento;
- b) Formular Proyectos o Planificar actividades del comité;
- c) Ser un estrecho colaborador del Presidente.

El Secretario:

- a) Guardar la mejor armonía y relación de trabajo con el Presidente;
- b) Recibir y registrar toda clase de correspondencia, referirla al Presidente y luego darle la respuesta y solución adecuada;
- c) Mantener un registro de la recepción y despacho de la correspondencia.
- d) Levantar las actas correspondientes a las sesiones del comité, manteniéndolas al día y usando términos claros para su mejor comprensión.
- e) Certificar las actas y acuerdos, para enviarlos a la oficina que corresponda y a donde sea necesario.
- f) Procurar mantener informado de todas las actividades que desarrolle el comité, para prestar un servicio eficiente al momento de las deliberaciones en sesión y en cualquier otra ocasión.
- g) Hacer toda clase de notificaciones y convocatorias con celeridad y exactitud.
- h) Formular la memoria anual del Comité que presentará al Coordinador para que éste la difunda por los medios sociales de información necesarios a la población y autoridades en general.

El Tesorero:

Llevar la Contabilidad del Comité y efectuar las operaciones necesarias de conformidad con las funciones que le señale el Código Municipal.

El Protesorero:

Será el Auxiliar del Tesorero Municipal a quien dará cuenta con los fondos que recaude a efecto de que sean operados de conformidad con la ley.

Los Vocales:

Fungirán como miembros del Comité y funcionarán como titulares de las Comisiones que sean necesarias organizar y velarán por el buen éxito de las mismas en pro del Comité.

CAPÍTULO III

De la Organización del Comité.

Artículo 6º.- El alcalde Municipal en la primera semana del mes de marzo, cada dos años, seleccionará a las personas idóneas, entusiastas y capaces de la comunidad y en reunión especial, previa citación por escrito, se elegirán los miembros del Comité cuyo período será de dos años a partir de la fecha de toma de posesión.

Artículo 7º.- Los cargos de los miembros del Comité serán ad honórem, teniendo derecho de viáticos cuando tengan que desempeñar alguna comisión fuera de la jurisdicción municipal de Flores y/o de la sede del Comité y serán estimulados con Diploma de Honor al Mérito u otra forma conveniente, cuando su cometido lo desempeñen con celo, prontitud y honradez, y que redunde en beneficio del Comité.

Artículo 8º.- El Comité deberá solicitar la colaboración adecuada y necesaria a otras instituciones o comités similares del departamento para que lo secunden en sus propósitos y fines.

- a) El porcentaje del uno por ciento (1%) que en su presupuesto anual le asigne la Municipalidad de Flores, el cual será depositado para el efecto del presente reglamento, en una institución bancaria;
- b) El valor de los ingresos que se recauden por las distintas actividades artísticas, culturales, y deportivas que desarrolle, exhiba y patrocine;
- c) Los ingresos que perciba de los servicios que preste a terceros;
- d) Las sumas que obtenga por el arrendamiento de sus instalaciones;
- e) Las donaciones dispuestas a su favor;
- f) Los bienes que se transfieran con motivo de su organización y las que adquiera en el futuro;
- g) Cualesquiera otros ingresos que le corresponden conforme las disposiciones de este reglamento.

Artículo 10.- El comité elaborará anualmente su presupuesto y lo someterá a consideración de la Municipalidad de Flores para su aprobación previa evaluación de su monto y contenido.

Artículo 11.- El fondo del Comité será administrado por El Presidente del Comité y Tesorero Municipal, y supervisado por el Alcalde de Flores, mismos que serán situados en una institución bancaria y no podrán ser distraídos o utilizados en asuntos ajenos al Comité, sopena de incurrir en los delitos de malversación de caudales y efectos públicos, los cuales son responsables directos de esta administración.

Artículo 12.- Para todas sus compras, ventas de bienes, el Comité se regirá por las disposiciones que señale la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes y Artículo 101 del Código Municipal y el presente reglamento.

Artículo 13.- El presente reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su publicación en el Diario Oficial.

Que se certifique el presente acuerdo para su publicación en el Diario Oficial, autorizando al Instituto de Fomento Municipal(INFOM), para que de los fondos que la Municipalidad de Flores, tiene en ese Instituto, se pague dicha publicación. (fs)C.H. Ayala P., Prof. Carlos Humberto Ayala Pinelo, Alcalde Municipal. J.R. Barillas., Juan Rafael Barillas, Secretario Municipal. Están los sellos respectivos.

Y en cumplimiento de mandado, extiendo, sello y firmo la presente certificación, en cinco hojas útiles de papel bond con membrete de la oficina, debidamente confrontada con su original, en Ciudad Flores, Petén, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos-Juan Rafael Barillas, Secretario Municipal-Vo.Bo. Salvador Salguero Reyes, Vicealcalde.

Copiado del Diario de Centro América-Diario Oficial-de fecha 4 de abril de 1983 Número 95. Santa Elena, Petén, 26 de abril de 1983. Cdr. Víctor Manuel Ayala Pinelo, Lic. Anselmo Rafael Cano Alvarado.-